

de gravamen según el Reglamento del I.R.P.F. (Orden Ministerial de 22 de febrero de 2001). Serán financiables mediante la presentación de la correspondiente factura o documento acreditativo y su respectivo justificante de pago.

f) Servicios externos de empresas o particulares: Mediante la correspondiente factura o documento acreditativo y su respectivo justificante de pago, y siempre que se demuestre que es un servicio que la entidad no puede realizar.

Cuando el importe del gasto financiable supere la cuantía de 30.000 € en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 € en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos objeto de la ayuda, no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la ayuda.

La elección entre las ofertas presentadas que deberá aportarse en la justificación o, en su caso, en la solicitud de la ayuda, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

g) Gastos de publicidad: Serán financiables mediante la correspondiente factura o documento acreditativo, y su respectivo justificante de pago. Deberá facilitarse a la Fundación Biodiversidad un ejemplar de todo el material generado para la publicidad de la actividad.

h) Gastos de garantía bancaria exigidos por la Fundación Biodiversidad: Serán financiables mediante el correspondiente documento acreditativo y su respectivo justificante de pago.

Pagos en metálico: Sólo se admitirán las facturas legales emitidas con fecha posterior a la presentación de la solicitud y por importe inferior a 3.000 € por proveedor, acompañadas del correspondiente recibo de pago con firma, fecha, N.I.F. y sello del proveedor. Si el recibo de la factura se emite en el mismo documento, aparecerá el «recibí» o «pagado» con firma legible, indicando la persona que firma y sello del proveedor.

j) Pagos a través de entidad financiera: las facturas de importe superior a 3.000 € por proveedor deberán abonarse necesariamente a través de entidad financiera, adjuntando los justificantes de la transferencia o ingreso en cuenta, acompañados, en todo caso, del extracto bancario en el que se refleje dicha operación. No obstante, se admitirá, en caso de anticipos, un único pago no bancario por importe inferior a 3.000 € si se aporta un certificado del proveedor acreditando ese pago anticipado y, por el resto del importe de la factura, sus correspondientes justificantes y extractos bancarios.

3. No serán gastos financiables.

a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias; los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales, y los tributos y los gastos de procedimientos judiciales.

b) En ningún caso, se entenderá como gasto financiable la publicidad que se haga del proyecto dentro de la propia página web de la entidad beneficiaria.

16. Publicidad e información:

1. Las presentes bases serán publicadas en el Boletín Oficial del Estado, y en la web de la Fundación Biodiversidad.

2. La Fundación Biodiversidad facilitará a la Intervención General de la Administración del Estado, a efectos meramente estadísticos e informativos, información sobre las ayudas gestionadas por ella al objeto de formar una base de datos nacional.

17. Revocación y reintegro.

1. Procederá la revocación de la ayuda, en los siguientes casos:

a) Obtención de la ayuda falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial de la finalidad para la que fue concedida la ayuda.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión previstas en las presentes bases.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en el apartado c) de la base undécima relativa a las obligaciones del beneficiario, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades objeto de la ayuda, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento por los beneficiarios de las obligaciones impuestas por la Fundación Biodiversidad, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la ayuda, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la ayuda.

2. La revocación de la ayuda llevará aparejado el reintegro de las cantidades percibidas con la exigencia del correspondiente interés de demora (que será el interés legal del dinero incrementado en un 25%) desde el momento del pago de las mismas.

3. La renuncia voluntaria a la ayuda concedida con posterioridad a la fecha de publicación de la resolución definitiva de ayuda, excepto las justificadas por causa de fuerza mayor demostrada, procederá al reintegro de las cantidades percibidas hasta ese momento con la exigencia del correspondiente interés de demora (que será el interés legal del dinero incrementado en un 25%) desde el momento del pago de las mismas.

18. Criterios de minoración de ayudas.

1. La Fundación Biodiversidad podrá realizar minoraciones económicas cuando concurran, entre otras, alguna de las siguientes situaciones:

a) Técnica:

Incumplimiento total o parcial de alguna de las actividades del proyecto que fundamentaron la elección del proyecto.

Falta de consecución de alguno de los resultados o productos del proyecto o calidad inferior a la esperada en los mismos.

No facilitar las funciones de seguimiento y control del proyecto.

No presentar, o enviar fuera de plazo y forma, una documentación técnica suficiente para la justificación de la ayuda.

b) Publicidad:

Incumplimiento de las obligaciones establecidas en el apartado i) de la base duodécima, así como de las especificaciones que sobre publicidad se reflejen en la Convocatoria y en los anejos extraídos de las normas de funcionamiento interno de la Fundación Biodiversidad que acompañarán la aceptación de la ayuda.

Ausencia de logotipo de la Fundación Biodiversidad en cualquier lugar donde se realice la publicidad del proyecto.

Inclusión de logotipos o mención, en cualquier documento, de entidades no colaboradoras en el proyecto.

Colocación del logotipo de la Fundación Biodiversidad en un lugar no preferente o igual que otros logotipos de entidades cuya aportación al proyecto sea menor.

c) Autorización:

Modificación en la autoría de una obra sin autorización de la Fundación Biodiversidad.

Inclusión de colaboradores en el proyecto sin previa comunicación a la Fundación Biodiversidad.

Falta o modificación de alguna de las actuaciones que fundamentan la elección del proyecto sin previa autorización de la Fundación Biodiversidad.

d) Consideración incorrecta como organizadores, patrocinadores o colaboradores a entidades que cobran por sus servicios en el proyecto.

Si los gastos acreditados fueran de menor importe a los del presupuesto inicial con base al cual se concedió la ayuda, siempre y cuando se cumpla la finalidad para la cual fue otorgada, se procederá a la disminución proporcional de la ayuda concedida.

2. Estos criterios resultarán de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario o, en su caso, el importe a reintegrar, y deberán responder al principio de proporcionalidad.

3. La Fundación Biodiversidad se reserva la facultad de realizar la minoración en la cuantía que crea oportuna, entre un 10 y un 80 por ciento sobre la ayuda otorgada, atendiendo a las circunstancias específicas de cada caso.

19. Modificación de la ayuda.—Podrá causar la modificación de la resolución de la ayuda.

1. Cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, no imputable a la entidad beneficiaria, que deberá comunicarse de forma fehaciente a la Fundación Biodiversidad.

2. La obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos otorgados por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales para la misma actividad, que sumadas a las concedidas por la Fundación Biodiversidad superen el coste total de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Madrid, 23 de diciembre de 2005.—La Directora General, María Artola González.—66.332.

FUNDACIÓN BIODIVERSIDAD

Resolución de fecha 23 de diciembre de 2005, de la Dirección General de la Fundación Biodiversidad, por la que se anuncia la convocatoria pública de concesión de ayudas destinadas a la realización de actividades medioambientales para el periodo 2006-2007

El Patronato de la Fundación Biodiversidad, aprobó en su reunión de fecha 22 de diciembre de 2005 el Plan de Actuación para la realización de actividades medioambientales para el ejercicio 2006. Asimismo, el Patronato de la Fundación Biodiversidad aprobó en su reunión de la misma fecha las Bases Reguladoras que enmarcan esta convocatoria de ayudas.

En uso de las atribuciones que me han sido delegadas por acuerdo de Patronato de 22 de diciembre de 2004, elevado a público ante el Notario de Madrid don Rodrigo Tena Arregui el 11 de febrero de 2005, con el número 339 de su protocolo, y de conformidad con lo establecido en las Bases Reguladoras para la concesión de ayudas, dispongo la publicación de la convocatoria de ayudas para el periodo 2006-2007.

Las bases generales, así como el texto íntegro de la convocatoria y los formatos de los documentos de solicitud, pueden consultarse en la página web de la Fundación Biodiversidad: www.fundacion-biodiversidad.es.

Madrid, 23 de diciembre de 2005.—La Directora General, María Artola González.—66.333.

GESTIÓ D'INFRAESTRUCTURES, S. A.

Empresa Pública de la Generalitat de Catalunya

Resolución de Gestió d'Infraestructures, Sociedad Anónima, por la que se hace pública la licitación de dos contratos de Dirección conjunta de las obras

Primero. Entidad adjudicadora: Gestió d'Infraestructures, Sociedad Anónima, empresa pública de la Generalitat de Catalunya.

Segundo. Objeto: La ejecución de los contratos que se especifican en el anexo y que pertenecen a los expedientes que se detallan.

Tercero. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.
- Forma: Concurso.